

SS: 2000f

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA PARA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "DIAGNÓSTICO DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES"

SANTIAGO, 02 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 631 /

V I S T O: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953 y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 60, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Cristian Bowen Garfias en el cargo de Subsecretario de Transportes; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 223, de 1993, que crea la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de los cambios realizados en los instrumentos de evaluación de conocimientos teóricos y prácticos para postulantes a licencias de conductor no profesional a través de los Decretos Supremos Nºs 84 de 2012 y 105 de 2013, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, fueron dispuestas mayores exigencias en el proceso de evaluación, con el objeto de garantizar que las personas que obtienen una licencia de conducir cuentan con los conocimientos necesarios para transitar en nuestras calles y carreteras

2. Que, las escuelas de conductores de vehículos motorizados tienen por finalidad primordial impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los postulantes a licencia de conductor de vehículos motorizados y su posterior integración a la circulación vial.



3. Que, en este contexto se requiere contratar un estudio que permita establecer un diagnóstico de la situación actual de las Escuelas de Conductores No Profesionales, particularmente en relación a la formación de los futuros conductores, y proponer mejoras al sistema.

4. Que, dada la relevancia y complejidad del proceso de otorgamiento de licencias de conductor, se requiere contar con conocimientos especializados, de alto nivel técnico para la consecución de los objetivos del presente estudio.

5. Que, el desarrollo del estudio a que se refiere el presente acto administrativo no puede lograrse por medio de los recursos humanos propios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y dado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles en convenio marco y, existiendo disponibilidad presupuestaria, según lo previsto en la Ley N°20.713, procede convocar a un proceso de licitación pública para la elaboración del estudio denominado "Diagnóstico de la formación de Conductores No Profesionales".

6. Que, de acuerdo a la normativa vigente, las Bases de Licitación Pública deben publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sitio web: www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

1° AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, destinado a contratar el estudio denominado "**Diagnóstico de la formación de Conductores No Profesionales**".

2° APRUÉBANSE las siguientes Bases Técnicas, Administrativas y Anexos de Licitación para la contratación del estudio "**Diagnóstico de la formación de Conductores No Profesionales**":

1 BASES TÉCNICAS

1.1. ANTECEDENTES

Mejorar el Sistema de Otorgamiento de Licencias ha sido una de las áreas en la que se ha enfocado el trabajo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito en el último tiempo, generando cambios a los Exámenes Teóricos y Prácticos de Conducción.

Conforme estas evaluaciones van mejorando su estándar, se hace necesario mejorar la formación de los futuros conductores, de forma tal que estén preparados para rendir los exámenes y para que posteriormente sean conductores que tengan cada vez un mejor desempeño en el tránsito.

La formación de los conductores No Profesionales se realiza en Escuelas de Conductores Clase B, las cuales son reguladas por la Ley de Tránsito y por el D.S N°39/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

1.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO



El objetivo principal del estudio es obtener un diagnóstico de la situación actual de las Escuelas de Conductores No Profesionales (o Clase B) en el país, en relación con la formación que reciben los futuros conductores, y proponer mejoras a este sistema.

De este objetivo primario, se distinguen los siguientes objetivos específicos:

- Identificar y analizar los mecanismos de enseñanza que utilizan las Escuelas de Conductores No Profesionales.
- Analizar las características del mercado de las Escuelas de Conductores No Profesionales.
- Generar una propuesta de cambios para mejorar el proceso formativo utilizado por las Escuelas de Conductores No Profesionales. La propuesta podrá abarcar cambios en los ámbitos normativos, académicos, procedimentales, entre otros.

1.3. INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL ESTUDIO

En el desarrollo del presente Estudio se deben considerar diversos antecedentes, que servirán como referencia de información para la materialización de las tareas que deben ejecutarse. Deberá basarse en:

- a. Ley de Tránsito (DFL 1-2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito) y reglamentos que la complementan.
- b. D.S N° 39/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.
- c. Material disponible en la página web de la Subsecretaría de Transportes, acerca de las Escuelas de Conductores No Profesionales a través del siguiente enlace: <http://usuarios.subtrans.gob.cl/escuelas-de-conductores-no-profesionales.html>

Será de total y absoluta responsabilidad de la persona natural o jurídica contratada obtener la información pertinente y actualizada para los propósitos del Estudio, cualquiera sea el origen de ésta, a saber; organismos públicos, organismos privados o datos recopilados como parte de las tareas del Estudio.

Asimismo, será de cargo de la persona natural o jurídica contratada cualquier costo relacionado con la obtención y procesamiento de la información requerida para el desarrollo del presente Estudio.

1.4. TAREAS DEL ESTUDIO

A continuación se describe el conjunto de tareas que se consideran mínimas para alcanzar los objetivos planteados para el presente Estudio. Sin perjuicio de ello, en su propuesta técnica, el oferente podrá incluir tareas adicionales o ampliaciones de las ya descritas con el propósito de enriquecer la propuesta y así conseguir un óptimo desarrollo del estudio, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos del Estudio.

1.4.1. Definición de metodología y elaboración de herramienta para levantamiento de información

El oferente deberá presentar una propuesta que incluya a lo menos una descripción de la metodología a utilizar durante la etapa de recolección de información y la elaboración de una encuesta que permita:

- Determinar las características de los programas de enseñanza de las Escuelas de Conductores No Profesionales, relatores, material de apoyo,

rendimiento de los alumnos y otros factores que el oferente considere necesarios para caracterizar la formación de los futuros conductores.

- Elaborar un análisis del Mercado de las Escuelas de Conductores No Profesionales, a través del cual se pueda obtener información sobre variables económicas, como por ejemplo: costo de los cursos, competencia, y otros aspectos que la persona natural o jurídica contratada considere necesario para caracterizar el Mercado actual de Escuelas de Conductores No Profesionales.
- Identificar mejoras al sistema de formación, mediante una herramienta con la que se deberá obtener información acerca de qué aspectos del funcionamiento actual de las Escuelas de Conductores No Profesionales deberían ser modificados para obtener una mejora en el proceso de formación de los futuros conductores.

La propuesta de metodología y levantamiento de información deberá ser aprobada por la Contraparte Técnica antes de su aplicación.

1.4.2. Obtención de información de las Escuelas de Conductores

La persona natural o jurídica contratada deberá contactar al menos cuarenta (40) Escuelas de Conductores No Profesionales, cuyos planes y programas hayan sido autorizados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y aplicarles la herramienta de levantamiento de información desarrollada por esta y descrita en el punto 1.4.1.

Las Escuelas a contactar deberán ser seleccionadas teniendo en cuenta la distribución por regiones que se muestra en la Tabla 1.1.

Tabla 1.1 Número mínimo de Escuelas a contactar

Región	Mínimo de Escuelas a contactar
XV	1
I	1
II	2
III	1
IV	2
V	5
RM	10
VI	3
VII	2
VIII	5
IX	2
XIV	1
X	3
XI	1
XII	1
Total	40

Las Escuelas podrán ser contactadas de manera remota (vía telefónica o correo electrónico) o realizando una visita a las instalaciones. Sin embargo, la persona natural o jurídica contratada deberá visitar presencialmente por lo menos catorce (14) de éstas, según la distribución por zonas que se muestra en la Tabla 1.2:

Tabla 1.2 Número mínimo de Escuelas a Visitar

Regiones	Mínimo de Escuelas a visitar
XV, I y II	1
III y IV	2
V	2
RM	3
VI y VII	1
VIII	2
IX, XIV y X	2
XI y XII	1
Total	14

La persona natural o jurídica contratada deberá seleccionar las Escuelas de Conductores a visitar de tal forma que en las zonas donde la cantidad mínima es mayor a uno (1), las Escuelas sean de distintas ciudades. En el caso particular de la Región Metropolitana (RM), la persona natural o jurídica contratada deberá elegir Escuelas de diferentes comunas de Santiago.

La persona natural o jurídica contratada deberá realizar una selección de las Escuelas de conductores priorizando no repetir escuelas franquicia, la cual será revisada por la Contraparte Técnica.

1.4.3. Análisis de la información

Se deberá realizar un análisis de la información recabada en la etapa 1.4.2 "Obtención de información de las Escuelas de Conductores", teniendo en cuenta los tres objetivos específicos señalados en el punto 1.2, de las presentes Bases Técnicas.

1.4.3.1. Mecanismos de Enseñanza

Se deberán identificar las características de las Escuelas de Conductores No Profesionales en relación a la forma cómo imparten los conocimientos de conducción a los alumnos.

1.4.3.2. Análisis de Mercado

Se deberán determinar las características del Mercado de las Escuelas de conductores No Profesionales, sus precios, equipo docente, y cualquier otro aspecto que a criterio de la persona natural o jurídica contratada sea necesario para poder comprender el actual Mercado de las Escuelas de Conductores.

1.4.3.3. Áreas de mejora

Se deberán listar y caracterizar las áreas de mejora sugeridas por las Escuelas de Conductores No Profesionales.

1.4.4. Generación de Propuesta de cambio

Se deberá elaborar una propuesta de cambios (Normativos, Procedimentales, entre otros), basándose en la información recopilada en las etapas anteriores y en los principios que se acordarán con la Contraparte Técnica.

La persona natural o jurídica contratada podrá consultar otras fuentes de información además de las mencionadas en estas bases, para poder complementar y fundamentar su propuesta.

1.5. ENTREGA DE INFORMES O ACTIVIDADES ESPERADAS



1.5.1. Programación de Tareas

La entrega de informes o actividades ejecutadas deben registrarse por la planificación indicada en la Tabla 1.3.

Tabla 1.3 Programación de tareas

Tareas o Actividades	Semanas										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Metodología de Estudio y Diseño de herramientas de Levantamiento de Información	■	■	■								
Levantamiento y Análisis de Información				■	■	■	■				
Generación de Propuestas								■	■	■	■

Las fechas de entrega de informes deberán ser determinadas por el oferente en su propuesta técnica, considerando la programación de tareas y el contenido de los informes indicado en el punto 1.5.2 de las presentes bases.

1.5.2. Contenido de los Entregables

La persona natural o jurídica contratada deberá generar los siguientes informes durante el desarrollo y término del estudio:

- Dos informes de avance
- Informe final
- Presentación de las conclusiones del Estudio

Los contenidos de cada informe de avance son los que a continuación se indican:

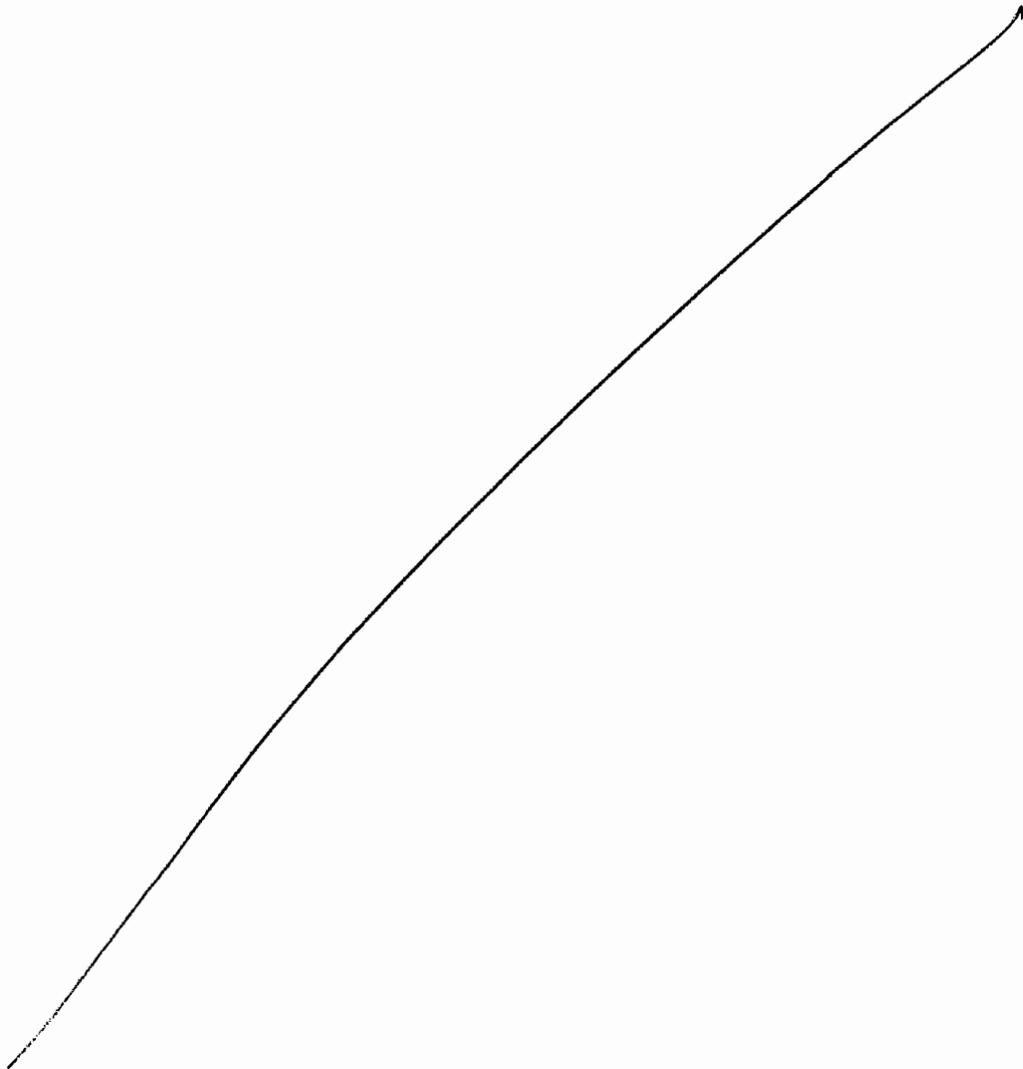
- 1º Informe de Avance: Metodología del Estudio y propuesta de la herramienta de Levantamiento de Información a aplicar por la persona natural o jurídica contratada. Se deberá entregar posterior a la etapa 1.4.1 Definición de metodología y elaboración de herramienta para levantamiento de información, conforme a la duración indicada en la Tabla 1.3, una copia impresa y dos copias en medio magnético en formato Word.
- 2º Informe de Avance: Análisis de la información recopilada en la etapa 1.4.2 Obtención de información de las Escuelas de Conductores. Se deberá entregar toda información recopilada, en formato a acordar con la Contraparte Técnica.
- Informe Final: debe contener el 1º y 2º Informe con las respectivas correcciones, si hubieren sido solicitadas, además de las recomendaciones acerca de las mejoras sugeridas por la persona natural o jurídica contratada. Se deberá entregar una copia impresa y dos copia en medio magnético.
- Presentación del Estudio: la persona natural o jurídica contratada deberá realizar una presentación de máximo 45 minutos a la Contraparte

Técnica, mostrando los principales resultados y conclusiones del Estudio. Se deberá entregar la presentación en formato pptx, en medio magnético.

1.6. EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Dada la naturaleza de las tareas a realizar en el presente Estudio, el Proponente considerará en su Oferta Técnica, un equipo técnico adecuado para el desarrollo de todos los temas relacionados con el estudio, por lo que deberá incluir expertos, técnicos o profesionales con experiencia en las siguientes áreas:

- Jefe de Proyecto con estudios y especialización en el área de las ciencias sociales, con experiencia comprobada en la dirección de proyectos de a lo menos 3 años.
- Un profesional con experiencia en la formación en el área de transportes de a lo menos 3 años.
- Uno o más técnicos o profesionales expertos en el análisis de datos y diseño de herramientas para levantamiento de información, con experiencia comprobable de al menos 3 años.



2 BASES ADMINISTRATIVAS

2.1. NORMATIVA

La presente Licitación Pública se rige por la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y estas Bases que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas y sus correspondientes Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación entendiéndose que son aceptadas por el solo hecho de presentar una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.

2.2. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se indique lo contrario. Cuando las bases dispongan que se trate de plazos de días hábiles, se entenderá que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, veinticuatro (24) horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, con excepción del plazo para presentar propuestas, contenido en el punto 2.5.5 de estas Bases, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, del llamado a licitación dado sus efectos generales.

Cuando el último día del plazo recaiga en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.3. PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, desde ahora "proponente" u "oferente", que tenga interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2.3.3.



2.3.1. Subcontratación

El oferente podrá contemplar la participación parcial de terceros en la ejecución del estudio, debiendo indicarlo en su oferta técnica. Sin embargo, la responsabilidad y obligación de cumplimiento de contrato a que de origen las presentes bases, recaerá en la persona natural o jurídica adjudicataria. Por su parte, ningún proveedor podrá presentarse como interesado u oferente en un determinado proceso licitatorio, cuando al mismo tiempo tenga la calidad de subcontratista respecto de la propuesta de otro proveedor que participe en la misma licitación.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N°19.886.

2.3.2. Consorcios

Los oferentes podrán asociarse entre sí, tomando una asociación en participación o consorcio con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas.

Las participaciones que se realicen en forma conjunta por varias personas deberán individualizar a cada una de las personas que integran la asociación, indicando expresamente que actúan de la forma señalada y designar a uno de sus integrantes como representante para los efectos del proceso licitatorio, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases administrativas. El consorcio comprometerá de manera solidaria a sus integrantes, como consecuencia de lo cual, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros del consorcio establezcan para los efectos de la licitación.

Serán aplicables al referido pacto de solidaridad, las disposiciones que al respecto establece el Título IX del Código Civil.

2.3.3. Inhabilidades

Los participantes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, para cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N° 2 o 3 de estas Bases, según corresponda.

2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los **tres (3) días corridos** siguientes a la publicación del llamado a licitación. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.



Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases.

Asimismo, y mediante el correspondiente acto administrativo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de las mismas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas formuladas.

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes Bases antes de la fecha establecida para el cierre de la recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

2.5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.5.1. Presentación de las ofertas

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, sin perjuicio de acompañar los demás antecedentes de índole administrativo y legal solicitados en las presentes Bases.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

2.5.2. Contenido Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl en la sección anexos técnicos.



La oferta técnica deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Índice completo de la oferta, el cual deberá incluir todos los acápite que la conforman, indicando el número de página respectivo.
- b. Metodología para el desarrollo del estudio, es decir, el enfoque o marco global del estudio. Además, se deberá indicar el número de escuela a contactar y el/los mecanismo(s) de contacto con ellas, en consideración de lo establecido en el punto 1.4.2 de las Bases Técnicas.
- c. Plan de trabajo en formato de carta Gantt que incluya las tareas y actividades comprendidas en el estudio y los plazos de entrega de informes. Este plan debe efectuarse considerando el plazo máximo de ejecución del estudio, en relación con el plazo de vigencia del contrato, ambos señalados en el numeral 2.8.3, considerando períodos de revisión por parte de la Contraparte Técnica de por lo menos 7 días hábiles.
- d. Conformación del equipo técnico profesional, organigrama asignado al estudio, especificando el cargo de cada uno de sus integrantes y su posición en el equipo. El organigrama deberá considerar la designación de un Jefe de Proyecto quien actuará como representante del oferente que se adjudique la licitación y únicamente para los efectos de administrar el desarrollo y la ejecución del estudio.
- e. Composición del equipo técnico profesional que incluirá para efectos de su evaluación, el currículum de cada uno de sus integrantes, el que comprenderá: el nombre, la cédula de identidad, lugar de residencia,

profesión (título y universidad), y/o grado académico, años de experiencia y una nómina no superior a diez de los trabajos más importantes realizados por el profesional o técnico en materias relacionadas al tema del estudio, indicando la entidad contratante, en cada caso.

2.5.3. Contenido Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor neto total del Estudio, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal, el Detalle de Oferta Económica que se acompaña como Anexo N° 4 de estas Bases, en que se indique claramente el desglose de los costos involucrados y la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido, los que deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal.

Se deja constancia que el presupuesto máximo disponible para la contratación objeto de esta licitación es \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos), incluidos en este monto todos los impuestos que lo afectan.

2.5.4. Antecedentes Legales

A. Tratándose de personas Jurídicas:

1. Carta de presentación que señale o contenga:
 - Razón Social.
 - Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono, fax y correo electrónico.
 - Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación indicando cargo, teléfono, fax y correo electrónico.
2. Fotocopia simple Rol Único Tributario.
3. Fotocopia simple cédula de identidad del representante legal.
4. Los siguientes antecedentes legales del proponente:
 - a. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia simple de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio o fotocopia simple del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador de Comercio, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia simple del documento en que conste la personería del representante legal, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
 - b. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar fotocopia simple de los antecedentes que acreditan su existencia legal y vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
 - c. Tratándose de personas jurídicas acogidas a las disposiciones de la ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, se debe acompañar Certificado Digital de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de



Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento de dicha ley. Los antecedentes señalados según corresponda, deberán tener una vigencia de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

5. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afecta al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° inciso 1° y 6° de la Ley 19.886, y de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho (según formulario contenido en Anexo N° 2).
6. Declaración Jurada Simple de socios y/o accionistas principales (según formulario contenido en Anexo N° 5 de las presentes Bases).
7. Declaración Jurada Simple de no registrar saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (según formulario contenido en Anexo N° 6).

B. Tratándose de personas Naturales:

1. Carta de presentación que señale o contenga:
 - Nombre.
 - Número de cédula de identidad del proponente y número de RUT, si lo tuviere.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono, fax y correo electrónico.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad y fotocopia simple del RUT si lo tuviere, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta.
3. Fotocopia Simple de documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración Jurada Simple debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° inciso 1° y 6° de la Ley N° 19.886 (según formulario contenido en Anexo N° 3 de las Bases).
5. Declaración Jurada Simple de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (según formulario contenido en Anexo N° 7).

C. Tratándose de persona natural o jurídica extranjera, éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien presenta la propuesta en su representación.

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura de ofertas se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, y cuenten con los documentos señalados



en este numeral, acreditados en el portal, no será necesario que los acompañen a la propuesta, salvo las declaraciones juradas.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría podrá, antes de la celebración del contrato, requerir toda la información adicional a que haya lugar en protección de sus intereses. En caso que el adjudicatario sea una persona jurídica, la Subsecretaría podrá solicitar especialmente los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación, (solo se exigirá este documento en caso que al presentar la oferta se hubiere acompañado fotocopia del Certificado de Vigencia, en lugar de copia de la inscripción con anotaciones marginales y certificación de su vigencia).
- Fotocopia de la escritura en que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores si las hubiere.
- Fotocopia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes de las escrituras señaladas precedentemente.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal.

2.5.5. Plazo de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico en el portal www.mercadopublico.cl dentro de los quince (15) días corridos a partir de la publicación de estas Bases en el referido portal hasta las 23:59 horas del último día del plazo. No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y hora dispuestos al efecto.

2.5.6. Apertura de la Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará a las 09:00 horas, del día siguiente al cierre del proceso y plazo de presentación de ofertas, en un solo acto.

Sólo se procederá a revisar las Ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado en la medida que así lo soliciten.

Lo anterior no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

2.5.7. Errores y omisiones formales de las ofertas

La Subsecretaría solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información o foro inverso disponible en el Portal.



Asimismo, la Subsecretaría permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días corridos, para responder a lo solicitado, o subsanar la omisión de las formalidades requeridas, hecho que será considerado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de Oferta", según lo estipulado en el punto 2.6.1 "Evaluación de Ofertas Técnicas", contenido en estas Bases. El plazo indicado comenzará a correr una vez notificado el requerimiento que se trate, esto es 24 horas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras.

Transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría sin que el participante subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta.

2.5.8. Solicitud de Aclaraciones

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

2.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora compuesta por tres (3) funcionarios públicos, ya sea de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus programas dependientes o, en su caso, de otros órganos de la Administración del Estado.

La designación de los integrantes se hará por la Subsecretaría de Transportes, en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las bases.

La integración de la Comisión Evaluadora, estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de apertura de la licitación.

2.6.1. Evaluación de Ofertas Técnicas

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará a partir de los antecedentes contenidos en la misma, sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerará los criterios y puntajes que muestra la Tabla 2.1. El Puntaje Técnico de cada oferta (PTCE (i)) corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

Tabla 2.1 Criterios y Puntajes de Evaluación de Ofertas Técnicas

Criterio	Puntaje máximo sub-ítems	Puntaje máximo Ítem
Ítem Metodología y Plan de Trabajo:		
1. Coherencia del plan de trabajo (máximo 15 puntos)		65
a) El plan de trabajo ofertado incorpora la totalidad	15	



de las tareas y actividades del estudio, definidas en el punto 1.4 de las Bases Técnicas, entregando una descripción de cada una de ellas.		
b) El plan de trabajo ofertado incorpora la totalidad de las tareas y actividades del estudio, definidas en el punto 1.4 de las Bases técnicas, describiendo algunas de ellas.	10	
c) El plan de trabajo ofertado incorpora la totalidad de las tareas y actividades del estudio, definidas en el punto 1.4 de las Bases Técnicas, sin una descripción de éstas.	5	
d) El plan de trabajo ofertado no incorpora la totalidad de las tareas y actividades exigidas para el desarrollo del estudio, definidas en el punto 1.4 de las Bases Técnicas.	0	
2. Mecanismo de contacto con Escuelas de Conductores (máximo 25 puntos)		
a) La metodología propuesta indica y entrega una descripción del mecanismo a utilizar para contactar a cada una de las Escuelas de Conductores.	25	
b) La metodología propuesta indica y entrega una descripción del mecanismo a utilizar para contactar a algunas de las Escuelas de Conductores.	20	
c) La metodología propuesta indica el mecanismo a utilizar para contactar a cada una de las Escuelas de Conductores.	15	
d) La metodología propuesta no indica ni entrega una descripción del mecanismo a utilizar para contactar a las Escuelas de Conductores.	0	
3. Contacto con Escuelas de conductores (máximo 25 puntos)		
a) La metodología propone una cantidad de Escuelas de conductores a contactar que supera a los requisitos mínimos de la Tabla 1.1, y el total de visitas es superior a lo dispuesto en la Tabla 1.2, de las Bases Técnicas, ambas tablas comprendidas en el punto 1.4.2 de las bases técnicas.	25	
b) La metodología propone una cantidad de Escuelas de conductores a contactar que supera a los requisitos mínimos de la Tabla 1.1, y el total de visitas es igual a lo dispuesto en la Tabla 1.2, de las Bases Técnicas, ambas tablas comprendidas en el punto 1.4.2 de las bases técnicas.	20	
c) La metodología propone una cantidad de Escuelas de conductores a contactar igual a los requisitos mínimos de la Tabla 1.1, y el total de visitas es superior a lo dispuesto en la Tabla 1.2, de las Bases Técnicas.	20	
d) La metodología propone una cantidad de Escuelas de conductores a contactar igual a los requisitos mínimos de la Tabla 1.1, y el total de visitas es igual a lo dispuesto en la Tabla 1.2, de las Bases Técnicas, ambas comprendidas en el punto 1.4.2., de las bases técnicas.	15	
e) La metodología propone una cantidad de visitas inferior al mínimo, por zona y/o total país, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.4.2.	0	
Ítem Equipo de Trabajo:		
1. Conformación y experiencia del equipo (máximo 30 puntos)		30
a) El equipo de trabajo incorpora: <ul style="list-style-type: none"> - Un profesional con experiencia en la formación en el área de Transportes superior a 3 años, y - Uno o más técnicos o profesionales expertos en el análisis de datos y diseño de herramientas de levantamiento de información, con experiencia superior a 3 años. 	30	

b) El equipo de trabajo incorpora: - Un profesional con experiencia en la formación en el área de Transportes superior a 3 años, y - Uno o más técnicos o profesionales expertos en el análisis de datos y diseño de herramientas de levantamiento de información, con experiencia igual a 3 años.	20	
c) El equipo de trabajo incorpora: - Un profesional con experiencia en la formación en el área de Transportes igual a 3 años, y - Uno o más técnicos o profesionales expertos en el análisis de datos y diseño de herramientas de levantamiento de información, con experiencia superior a 3 años.	20	
d) El equipo de trabajo incorpora: - Un profesional con experiencia en la formación en el área de Transportes igual a 3 años, y - Uno o más técnicos o profesionales expertos en el análisis de datos y diseño de herramientas de levantamiento de información, con experiencia igual a 3 años.	15	
e) Alguno de los integrantes del equipo no cumple con el mínimo de experiencia exigido en el punto 1.6	0	
Ítem Presentación Formal de Oferta:		
1. Presentación en tiempo y forma de antecedentes formales por los oferentes. (máximo 5 puntos)		5
a) Presentación en tiempo y forma de antecedentes formales en el plazo de presentación de ofertas	5	
b) Presentación en tiempo y forma de antecedentes por los oferentes en el plazo establecido en el punto 2.5.7 de las bases administrativas	2	
TOTAL		100

Se entenderá que los oferentes cumplen los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener un Puntaje Técnico igual o superior a 70 puntos, y una calificación no inferior a 40 puntos en el ítem "Metodología y Plan de Trabajo", ni a 15 puntos en el ítem "Equipo de Trabajo". Las ofertas que no obtengan dichas puntuaciones serán descalificadas.

2.6.2. Evaluación de Ofertas Económicas

Las ofertas económicas de los proponentes que hayan calificado técnicamente, se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto total de la oferta.

Obtendrá el máximo Puntaje Económico la oferta de menor monto. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico que se le asignará a cada uno en función de aquella de menor costo, aplicando la expresión contenida en la Tabla 2.2, y considerando cifras de dos decimales:

Tabla 2.2 Puntaje de las Ofertas Económicas

$PEC(i) = \frac{P(\min) \cdot 100}{P(i)}$
$PEC(i)$: Puntaje económico de la oferta i.
$P(i)$: Monto total de la oferta i.
$P(\min)$: Oferta de menor monto.

2.6.3. Evaluación y puntaje final de las ofertas



El puntaje final de cada oferta (PF (i)) se determinará sobre la base de su evaluación técnica y evaluación económica y se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que correspondan según se indica en la Tabla 2.3.

Tabla 2.3 Ponderadores de la Evaluación Final

Ponderadores	
Ponderador Técnico	80%
Ponderador Económico	20%

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido.

En caso de empate en el puntaje final de las ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento de forma sucesiva:

- a. Se adjudicará el proponente que tenga un puntaje más alto en el ítem Metodología y Plan de Trabajo.
- b. En caso de empate en el puntaje referido, se preferirá aquella de menor valor.
- c. En caso de mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo.

De la evaluación resultante se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado, e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando las consideraciones que hubieren motivado la descalificación.

La Subsecretaría se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.886.



2.7. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de veinte (20) días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

Cuando la adjudicación no se realiza dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Subsecretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

El acto administrativo de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2.8. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito dentro de los veinte (20) días corridos siguientes, contados desde la publicación del acto de adjudicación señalado en el numeral 2.7, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor plazo para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

La Subsecretaría requerirá al adjudicatario la entrega dentro del plazo referido en el párrafo precedente, y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases, una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme al numeral 2.8.2.

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.chileproveedores.cl, deberá inscribirse en el plazo de diez (10) días corridos contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta. De este modo, para proceder a la firma del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el referido Registro de Proveedores.

2.8.1. Antecedentes Legales para contratar

Previo a la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de los siguientes documentos a la Subsecretaría:

Persona Jurídica:

1. Declaración Jurada Simple que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales (Anexo N° 5 de las presentes Bases), información de la cual deberá dejarse constancia en una cláusula del contrato de prestación de servicios que suscribe.
2. Declaración Jurada Simple que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N° 6 de las presentes Bases).

El adjudicatario podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

3. Certificado de Deuda Fiscal emanado de la Tesorería General de la República, emitido con una fecha no superior a treinta (30) días corridos a su presentación.

Persona Natural:

1. Declaración Jurada Simple que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales

trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N° 7 de las Bases).

El adjudicatario podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

2. Certificado de Deuda Fiscal emanado de la Tesorería General de la República, emitido con una fecha no superior a treinta (30) días corridos a su presentación.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Subsecretaría, debiendo contemplar, especialmente, las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

El contrato respectivo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En caso que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, no concurra a suscribir el contrato, o no entregue los documentos requeridos en este numeral o la garantía de fiel cumplimiento regulada en el numeral 2.8.2 en los plazos que, para cada caso, se indican en las presente Bases, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo la Subsecretaría adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar en la evaluación, o si éste no acepta la adjudicación, con los siguientes oferentes en orden descendente al puntaje obtenido, o bien declarar desierta la licitación.

2.8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicatario, éste deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, emanada de un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile, extendida con carácter irrevocable, pagadera a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría, tomada a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, por la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Prestación del servicio Estudio 'Diagnóstico de la formación de Conductores No Profesionales', y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N° 19.886"**, o redacción similar.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

La garantía deberá entregarse en calle Nueva York N° 9, piso 10°, comuna y ciudad de Santiago, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en sobre cerrado y con rotulado **"Garantía Contrato Estudio 'Diagnóstico de la formación de**



Conductores No Profesionales' ”, o redacción similar, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl y el nombre del adjudicatario.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

Si la entidad adjudicataria no cumple con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2.8.3. Plazo del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo aprueba, y tendrá la vigencia necesaria para recibir a total satisfacción de la Subsecretaría del Estudio contratado, lo que en todo caso no podrá exceder de 110 días corridos.

El plazo máximo de ejecución del Estudio será de 90 días corridos.

2.8.4. Terminación anticipada

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para la persona natural o jurídica contratada, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de hacer efectivas las multas y la garantía de fiel cumplimiento si procediere.

Se entenderá por incumplimiento grave, las siguientes situaciones:

1. Si un informe y/o producto es rechazado por tercera vez.
2. Si cumplido el 50% del plazo máximo para la ejecución del estudio, no se encuentra ejecutado al menos el 25% de las tareas programadas en el plan de trabajo.
3. Si existe retraso en la entrega de un informe y/o producto por parte de la persona natural o jurídica contratada de más de 20 días corridos por causas que le sean imputables.
4. Si se acumula un total de multa igual al 40 por 1000 del pago asociado a la correspondiente entrega de informes y/o productos.
5. Si el total de rechazos de los informes o productos, es cuatro.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La resolución fundada que ponga término anticipado al contrato se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al proveedor por carta certificada, dirigida al domicilio que el proveedor hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados una vez transcurridos tres (3) días desde la recepción de la referida carta en la oficina de correos, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o a abonar saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás antecedentes si procediere.

2.8.5. Cesión del contrato



El contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o anticipo.

2.9. DESARROLLO DEL ESTUDIO

2.9.1. Supervisión y coordinación del estudio

La Subsecretaría de Transportes, a través de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos, designando para tal efecto a un Director del Estudio, que deberá tener la calidad de funcionario público de planta o contrata, o agente público contratado a honorarios, cuyo convenio contemple la facultad de integrar contrapartes técnicas, el que será designado en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el contrato.

La designación será comunicada a la persona natural o jurídica contratada conjuntamente con la comunicación de inicio del plazo para la ejecución del estudio.

Entre otras actividades, le corresponderá al Director del Estudio las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases para el oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a quienes participan en la administración del desarrollo y ejecución del estudio, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y la Subsecretaría de Transportes.
- b) Impartir instrucciones a la persona natural o jurídica contratada, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del contrato.
- c) Colaborar y asistir al proveedor adjudicado, en el ámbito de sus competencias.
- d) Comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan.
- e) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.

El Director del Estudio podrá ser asesorado por otros profesionales de la Subsecretaría de Transportes, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

El Director del Estudio tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por la persona natural o jurídica contratada, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

El reemplazo de algún integrante del equipo técnico profesional de la persona natural o jurídica contratada deberá ser informado al Director del Estudio, quien lo aceptará siempre y cuando el reemplazante sea un técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

2.9.2. Informes del Contrato



Los informes de avance a que hace referencia el punto 1.5, de las Bases Técnicas, contendrán el detalle de la totalidad de las tareas ejecutadas por la persona natural o jurídica contratada a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

La persona natural o jurídica contratada entregará un informe final en la oportunidad programada en el plan de entrega de informes, conforme a lo señalado en el citado numeral 1.5 de las Bases Técnicas, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.5.2, y en relación al plazo máximo de ejecución del estudio dispuesto en el numeral 2.8.3 de las presentes bases de licitación.

El informe deberá reportar una descripción de todos los trabajos comprendidos en el estudio, los resultados alcanzados y conclusiones pertinentes.

Además, la persona natural o jurídica contratada deberá realizar una presentación de los resultados del estudio una vez entregado el Informe Final.

2.9.3. Procedimientos para recepción y revisión de informes

Los informes deben ser entregados dentro de los plazos señalados en el plan de entregas de informes elaborado por la persona natural o jurídica contratada de acuerdo a lo previsto en estas Bases.

Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes, aquella de la recepción de éstos en las oficinas del Director del Estudio, ubicadas en Nueva York N°9, piso 10, comuna y ciudad de Santiago.

El tiempo que transcurre entre la entrega de un informe y la comunicación en la que el Director del Estudio se pronuncie acerca de su revisión, formará parte del plazo de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.

Si el informe cumple con los requisitos establecidos en el contrato, éste será aprobado, lo que se comunicará por escrito a la persona natural o jurídica contratada, junto con aprobar el pago asociado, según corresponda, y señalar el plazo de entrega del siguiente informe, cuando corresponda. Si por el contrario, el informe no cumple con los requisitos establecidos, éste será rechazado.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado a la persona natural o jurídica contratada, conteniendo las observaciones que deben ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. La misma comunicación señalará el plazo de que dispone la persona natural o jurídica contratada para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser inferior a 7 días ni superior a 15 días.

El rechazo a una nueva versión del informe será comunicado a la persona natural o jurídica contratada, señalando las observaciones que deben ser subsanadas para dar lugar a la aprobación. La misma comunicación señalará el plazo de que dispone la persona natural o jurídica contratada para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser superior 7 días.

Ahora bien, sin perjuicio de la aprobación que corresponda otorgar, en aquellos casos en que la revisión de algún informe presentado diere lugar a observaciones que, sin implicar errores en los análisis técnicos presentados por la persona natural o jurídica contratada, apunten a aspectos que, a juicio de la contraparte técnica sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos deberán ser reportados obligatoriamente en el informe de avance siguiente o informe final si corresponde, como parte del contenido mínimo de éste, en los términos señalados oportunamente por la contraparte técnica.



2.10. PAGOS

El pago se efectuará en 3 cuotas, conforme al siguiente detalle:

- Una primera cuota, correspondiente al 20% del precio total del contrato, asociada a la entrega del Informe de Avance 1.
- Una segunda cuota, correspondiente al 30% del precio total del contrato, asociada a la entrega del Informe de Avance 2.
- Una tercera cuota, correspondiente al 50% del precio total del contrato, asociada a la entrega del Informe Final y Presentación del Proyecto.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratado, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratado no podrá participar.

Los pagos correspondientes asociados a cada entrega de informes y/o productos serán efectuados por la Subsecretaría de Transportes, luego de ser aprobados los respectivos informes por el Director del Estudio, y dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción conforme de la(s) factura(s) en original y copia.

La(s) factura(s) que corresponda(n) deberá(n) entregarse en las dependencias de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, ubicada en calle Nueva York N° 9 piso 10°, comuna y ciudad de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre : Fiscalización y Control
RUT : 61.975.600-2
Giro : Administración Pública
Dirección : Nueva York N° 9, piso 10

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Previo a cada pago, la contratada deberá entregar a la Subsecretaría de Transportes el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo.



2.11. ANTICIPO

Durante la vigencia del contrato, la persona natural o jurídica contratada podrá solicitar un anticipo del precio del contrato, por un monto no superior al 10% del valor total, para lo cual deberá acompañar, además de la respectiva factura, una Boleta de Garantía Bancaria por el monto total del anticipo, extendida a nombre de la Subsecretaría, irrevocable, pagadera a la vista, y con una vigencia igual a la de la boleta de fiel cumplimiento de contrato. La glosa de la Boleta de Garantía deberá señalar **"Para garantizar el anticipo del contrato para el Estudio 'Diagnóstico de la formación de Conductores No Profesionales' "**, o redacción similar.

2.12. MULTAS

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las siguientes multas:

- Se cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado a la correspondiente entrega de informe y/o producto, por cada uno de los días de atraso en que incurra la persona natural o jurídica contratada en la entrega del informe y/o producto respectivo.
- Si un informe es rechazado por segunda vez, la Subsecretaría cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado a la correspondiente entrega de informe y/o productos, por cada día que transcurra entre la comunicación de rechazo del informe y /o producto y la entrega de una nueva versión del mismo.

Estas multas se harán efectivas administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse del pago pendiente; sin embargo, previo al descuento, la Subsecretaría de Transportes comunicará a la contratada, la aplicación de la multa, sus fundamentos y el descuento respectivo.

Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento en que no existieren pagos pendientes, éstas se descontarán de las garantías constituidas por el contratado o en su defecto, el monto de la multa deberá ser depositado en la cuenta corriente de la Subsecretaría, según lo determine el correspondiente acto administrativo que aplique dicha multa.

Aplicada una multa, procederán en favor de la contratada, los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidos en la Ley N° 19.880.

2.13. MODIFICACIÓN DE PLAZOS

Por razones de fuerza mayor, entendiéndose por tal, al imprevisto que es imposible resistir, la Subsecretaría podrá decidir la suspensión temporal del contrato, a través de la correspondiente resolución fundada, la que causará la prórroga, en el plazo correspondiente, del período pendiente originalmente establecido.

Asimismo, la persona natural o jurídica contratada podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de una tarea o la entrega de un informe o producto, previo vencimiento de éstos. La Subsecretaría de Transportes, previo informe del Director de Estudio calificará los fundamentos y aprobará o no la solicitud. En el evento que las referidas modificaciones de plazos impliquen la modificación del plazo máximo para la ejecución del Estudio, éstas deben ser sancionadas administrativamente por la Subsecretaría de Transportes.

Si la modificación de los plazos significare una prórroga del plazo de vigencia del Contrato, la persona natural o jurídica contratada deberá renovar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos referidos en el numeral 2.8.2 de acuerdo a los nuevos plazos, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la aprobación de la prórroga por acto administrativo totalmente tramitado. De no hacerlo, la Subsecretaría de Transportes, dejará sin efecto el acto administrativo que autorizó la prórroga; y podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato original vigente.

2.14. CONFIDENCIALIDAD



Toda información relativa a la Subsecretaría de Transportes o a terceros a la que tenga acceso con motivo del contrato a que dé lugar la presente licitación, la persona natural o jurídica contratada, sus trabajadores dependientes, subcontratistas y trabajadores dependientes de subcontratistas, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados al estudio en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad, tanto durante su ejecución como con posterioridad a su término.

En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la persona natural o jurídica contratada de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación. No podrá la adjudicada realizar ningún uso respectivo de la información o los resultados de la asesoría, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría de Transportes.

2.15. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, productos y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio, corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos, generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Transportes, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

2.16. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta contratada.

Cualquier falta u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de la propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los gastos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

2.17. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.



**ANEXO N° 1
DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR**

Razón Social o nombre del proveedor		
Nombre de Fantasía si lo tiene		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico		
Nombre y N° RUN representante legal ¹		
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el punto 2.3.2 de las bases (marcar con X)	Individual <input type="checkbox"/>	Conjunta <input type="checkbox"/>
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que actúa de manera conjunta		
Razón Social o nombre del proveedor		
Nombre de Fantasía si lo tiene		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico		
Nombre y N° RUN representante legal		
Razón Social o nombre del proveedor		
Nombre de Fantasía si lo tiene		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico		
Nombre y N° RUN representante legal		
Representante de los proveedores que actúan conjuntamente para efectos de la licitación ²		



¹ Utilice nuevas filas en caso de varios representantes legales

² El representante de los oferentes que actúan conjuntamente actuará, a su vez, a través de su representante legal, según el caso.

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4º incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o delitos concursales prescritos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 8º y 10º de la Ley N° 20.393, declaro bajo juramento que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos y contratos con los Órganos de la Administración del Estado, establecida en dicha normativa. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

FIRMA



ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.



Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o delitos concursales del Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.

FIRMA

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA**

Contratación del Estudio denominado "Diagnóstico de la formación de Conductoras No Profesionales"	Precio en pesos chilenos
COSTO TOTAL SIN I.V.A. (VALOR A PUBLICAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL COMO OFERTA ECONOMICA)	
I.V.A.*	
COSTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	



* NOTA: En caso que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.

**ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA
SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 letra e) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, declaro bajo juramento que ésta tiene los siguientes socios y accionistas principales:



N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

FIRMA

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
---------------------	--------------	--------------------

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT
--------------	-----



Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º y 11, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

FIRMA

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º y 11, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.



FIRMA

3° DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio a las siguientes personas:

- Carla Graciela Medina Araos, RUN 15.438.196-1, profesional a contrata, asimilada a grado 4 E.U.S., de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.
- Marcela Margarita Espinosa Leyton, RUN 12.485.553-5, profesional a contrata, asimilada a grado 8 E.U.S., de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.
- Claudia María Morales Moraga, RUN 10.322.992-8, profesional a contrata, asimilada a grado 6 E.U.S., de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia de alguna de las personas precedentemente señaladas, designase para su reemplazo a Alejandro Daniel Sepúlveda Álvarez, RUN 15.331.744-5, profesional a contrata, asimilado a grado 8 E.U.S., de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.



**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WEB WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**

**CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

TAS/APP/NEZ/JFF/INV/MLB/EAR

Distribución:

- División de Administración y Finanzas
- Departamento Administrativo
- CONASET
- Oficina de Partes